



REF.: Autoriza Contratación del Servicio de Mantenimiento de Retroexcavadoras Placa Patente **Placa Patente SSCL-81 y SSCL-82**, mediante Trato Directo a Concesionario Oficial de la Marca KOMATZU.

ANTUCO, **05 JUN 2025**

DECRETO ALCALDICIO N° **004127**

VISTOS:

- a) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) La Ley 19.886 que regula los procesos de abastecimiento del Estado, Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N°661 de 2024 que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N°19.886.
- c) El Decreto Exento N° 009220 de fecha 30/12/2024 que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el presupuesto inicial municipal año 2025.
- d) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- e) El Decreto Alcaldicio N°8571 de fecha 06/12/2024 que indica asunción al cargo de Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna por el período 2024-2028, en calidad de Titular, a partir del 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de realizar mantenimiento por reparación en cañería de aceite hidráulico y bomba de agua de las maquinarias Nuevas adquirido el año 2023 mediante Licitación pública y Orden de Compra 980313-163-SE23al Proveedor **KOMATZU CHILE S.A.**, de propiedad municipal, con **Placa Patente SSCL-81 y SSCL-82 Modelo WB97R-5E0 4x4**, directamente con el Concesionario Oficial de la Marca para hacer efectiva la Garantía del Fabricante para hasta las 2.000 horas de uso.
- b) La existencia de un enlace jurídico entre el proveedor y la Entidad, al contratar el servicio de mantenimiento con el proveedor mencionado, para asegurar un servicio compatible y asegurar la garantía del vehículo, considerando lo siguiente: Servicios especializados: El concesionario autorizado puede asegurar que los servicios de mantenimiento sean compatibles con las especificaciones técnicas del vehículo, que fueron previamente definidas por el fabricante y cumplen con los estándares requeridos. Además, el concesionario tiene acceso a repuestos originales, tecnología y conocimientos específicos de la marca que garantizan un desempeño óptimo y el cumplimiento de las garantías.

Garantía de cumplimiento de requisitos contractuales: Al optar por realizar la mantenimiento en el concesionario, se asegura que todos los servicios de mantenimiento y reparación sean realizados conforme a las especificaciones técnicas y las recomendaciones del fabricante.

Prevenir problemas de incompatibilidad: Realizar la mantenimiento en un taller no autorizado o sin la debida especialización podría generar problemas de incompatibilidad con los sistemas del vehículo. Esto podría afectar el rendimiento del mismo, anular garantías, y contravenir las regulaciones establecidas en el reglamento mencionado, que priorizan la compatibilidad con los sistemas y tecnologías previamente adquiridos.



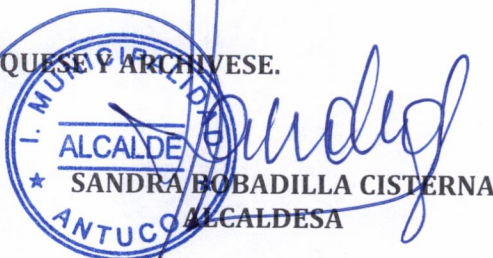
- c) Que habiendo revisado el Listado Oficial de Concesionarios para **KOMATZU**, el único proveedor del Servicio, más cercano a la Municipalidad de Antuco, correspondería a la Empresa **KOMATZU CHILA S. A.**, ubicados en Camino a Bulnes N° 2656 Concepción.
- d) De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8 bis letra f, numeral 1) de la Ley 19.886 y el Artículo N° 71 numeral 7, letra a), de su reglamento contenido en Decreto Supremo N°661 del 12 de diciembre de 2024, que dice: "Cuando, se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado", se hace necesario proceder con la Contratación del Servicio de Mantenimiento de las Maquinarias Modelo **KOMATZU WB97R-5E0 4x4**, Adquiridas en calidad de Nuevo, al Concesionario Oficial Autorizado para realizar las labores Técnicas y hacer uso de la Garantía del Fabricante para el buen funcionamiento del bien y quién velará por la correcta Reparación y/o Reemplazo de las Partes o Piezas del vehículo por un período de 24 meses o 2.000 horas de trabajo.
- e) Presupuesto N° 21926351 de fecha 3 de junio de 2025 emitido por la empresa KOMATZU CHILE S.A por un monto total de \$1.377.114 IVA Incluido por ambas maquinas, para el Servicio de Inspección y Mantención por Reparación de máquinas Placa Patente SSCL-81 y SSCL-82 Modelo WB97R-5E0 4x4.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la Contratación del Servicio de Mantención por reparación por las retroexcavadoras Placa Patente SSCL-81 y SSCL-82 Modelo WB97R-5E0 4x4, mediante Trato Directo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 bis letra f, numeral 1) de la Ley 19.886 y el Artículo N° 71 numeral 7, letra a), de su reglamento contenido en Decreto Supremo N°661 del 12 de diciembre de 2024, al Concesionario Oficial de la Marca **KOMATZU** en Chile.
2. **GENÉRESE** una Orden de Compra al proveedor: KOMATZU CHILE S.A, **RUT N° 96.843.130-7**, ubicado Camino a Bulnes N°2656 Concepción, por un monto total aproximado de **\$1.377.114** (un millón trescientos setenta y siete mil, ciento catorce) IVA incluido.
3. **IMPÚTESE** el gasto del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria: Subtitulo **22: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**; Ítem **06: Mantenimiento y Reparaciones**; Asignación **002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos"**; Área de Gestión **01: Gestión Interna**, del Presupuesto Municipal vigente.
4. **INFÓRMESE** en el sistema de compras públicas www.mercadopublico.cl y, Ley N° 20.285 de Transparencia.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VHM /RTM /mmm
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo.-



COTIZACIÓN DE SERVICIOS

Cliente : 692509005 I.M. DE ANTUCO
Atención a :
Teléfono :
Validez : 30.06.2025
Fecha Entrega : 03.06.2025

COTIZACIÓN Nro. : 21926351
Fecha : 03.06.2025
Pedido :

Estimado(a) cliente:

Adjuntamos nuestra cotización por reparación de:

Equipo :WB97R-5E0
Serie :F90867
Horómetro :

Cantidad	Item	Subtotal	Moneda
001	FUGA CAÑERIA + BOMBA DE AGUA		CLP
	Mano de Obra	426.400	
	Otros	413.010	
	Repuestos	317.829	
		Neto	1.157.239
		Iva	219.875
		Total	1.377.114

Condición de Pago:

Pagadero inmediatamente sin deducción

Condicion de Trabajo:

El trabajo se efectuará en horario hábil, que comprende desde las 08:00 a las 17:15, de Lunes a Viernes.



SERVICIO TERRENO

Sec	Item	Descripción Item	Cant.	P.Unit	SubTotal
000020		HH TERRENO NORMAL	5	52.000	260.000
000030		HH VIAJE JORNADA NORMAL	4	41.600	166.400
000040		KILOMETRAJE	320	990	316.800
000050		VIATICO NORMAL	1	26.210	26.210

Subtotal SERVICIO TERRENO

769.410

Sec	Item	Descripción Item	Cant.	Precio	Total
000060	550048460	TINETA ACEITE HO46	1	84.569	84.569
000070	TOT	FABRICACIÓN FLEXIBLE POR MUESTRA	1	70.000	70.000
000080	EA5802470503	BOMBA DE AGUA	1	139.125	139.125
000090	1400166H1-TOTAL	COOLTECH SUPRAPERF -37°C BALDE 20	1	64.900	64.900
000100	42N-62-12841	PIPE	1	29.235	29.235

Subtotal

387.829

Total Servicio NETO

1.157.239

IVA (19%)

219.875

Total IVA Incluido

1.377.114



POLITICA DE GARANTIA DE SERVICIOS

Komatsu Chile S.A. hará válida la garantía sólo en el caso de fallas por defectos de fabricación, materiales y/o mano de obra. Por lo tanto, Komatsu Servicio determinará la aplicación de la garantía.

La garantía de los trabajos realizados en Cotización adjunta, es de tres meses o quinientas horas, lo que se cumpla primero después de realizada la Puesta en Servicios por personal de **Komatsu Chile S.A.**

Komatsu Chile S.A. no es responsable por fallas o daños resultantes de abuso o negligencia, falta de mantenimiento, aplicación inadecuada u operación fuera de los estándares.

Komatsu Chile S.A. no es responsable por daños incidentales o consecuenciales ni lucro cesante.

Komatsu Chile S.A. no es responsable por el desgaste normal de las partes cambiadas.

En el caso que la falla no sea responsabilidad de **Komatsu Chile S.A.** realizará un presupuesto al clientes, para que una vez que lo apruebe, se de curso a la reparación.

Si el componente falla, el cliente deberá dar aviso a servicio y solicitar asistencia para su revisión y evaluación (Se enviará Informe Técnico).

En el caso que los componentes intervenidos no presenten problemas de armado, el cliente deberá cancelar el servicio realizado.

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE EQUIPOS Y/O COMPONENTES

Si el cliente no acepta el presupuesto de evaluación, mantención y/o reparación del Equipo que se encuentre en alguno de los talleres de KCH, el mismo se mantendrá en bodegaje por un plazo máximo de tres meses contados desde la emisión de la cotización. Una vez concluido ese plazo: (i) KCH comenzará a cobrar un monto diario equivalente al 1% del valor del presupuesto por concepto de costo de almacenamiento, el cual deberá ser pagado por el cliente previo al retiro del Equipo y (ii) KCH no se responsabilizará por el estado de los equipos y/o componentes del cliente. Si se cumple 1 año contado desde el término del servicio o desde el rechazo del presupuesto sin que el cliente haya retirado su Equipo previo pago o entrega de garantía del pago de la reparación y/o bodegaje, KCH podrá enajenar el equipo en representación del cliente. Para tal efecto al cliente otorga mandato comercial irrevocable a KCH para proceder a la venta de dicho bien en las condiciones que estime conveniente, pudiendo definir precio, plazo de pago, entrega etc., y aplicar todo o parte del precio recibido al pago de las obligaciones del cliente para con KCH, quedando liberado KCH de la obligación de rendir cuenta con la sola excepción de restituir al cliente el saldo de precio, si existiera, dentro de los 30 días siguientes a la venta, lo anterior sin derecho a ningún reclamo del cliente o anterior dueño.

tentamente,

KOMATSU CHILE .S.A.

SERVICIO KCH